



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°228-2022-CR/GRL

Huacho, 12 de agosto de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°058-2022-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°177-2022-CR/GRL, por no ser partícipe de las Elecciones Municipales y Regionales 2022, al no haber logrado la respectiva inscripción como candidato.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N°177-2022-CR/GRL**, de fecha 14 de junio de 2022, el pleno del Consejo Regional de Lima aprobó en su **"ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, el pedido de licencia**





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°228-2022-CR/GRL

sin goce de haber con efectividad desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año, solicitada por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, con la finalidad de que pueda participar en las próximas Elecciones Regionales y Municipales del año 2022".

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante **Carta N°058-2022-CR.JRY/CR/GRL**, de fecha 03 de agosto de 2022, solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°177-2022-CR/GRL, toda vez que el suscrito ya no participará de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, al no haber logrado la respectiva inscripción como candidato, por lo tanto, se haría innecesario gozar de la mencionada licencia durante el plazo concedido, más aún teniendo a su cargo la presidencia del Consejo Regional de Lima.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de agosto de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Regional N°177-2022-CR/GRL, toda vez que el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, ya no será participe de las Elecciones Municipales y Regionales 2022, al no haber logrado su respectiva inscripción como candidato.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines pertinentes de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2 de 2